



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 322-2015-UNAM

Moquegua, 27 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 104-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 01.04.15; Proveído de Vicepresidencia Académica N° 727, de fecha 01.04.15; Oficio N° 043-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 23.02.15; Informe N° 055-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.02.15; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con solicitud de fecha 27.11.15 y Carta N° 002-2015-WMC/UNAM, de fecha 21.01.15, el docente ordinario Dr. Walter Merma Cruz, solicita se le conceda licencia con goce de remuneraciones por año sabático, con la finalidad de realizar los proyectos de investigación 1. Micro Algas Nativas en el Litoral de Moquegua y Tacna y 2. Cultivo de Peces Nativos en el Litoral de Moquegua y Tacna; asimismo, según se tiene del Informe N° 086-2014-UR/CO-UNAM, de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón – ORH, el docente solicitante cuenta con siete años, ocho meses y once días, computados al 16.12.14, ostentando la categoría de docente Asociado a Tiempo Completo, de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, el numeral 87.4) del artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, *que es deber de los docentes universitarios perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;*

Que, el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como derecho de los docentes universitarios, *tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, el numeral 88.9) del mismo cuerpo legal señala como derecho tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;*

Que, el trabajo de investigación a desarrollar durante el uso de la Licencia por Año Sabático, no debe involucrar el desarrollo de otros, autorizado con acto resolutivo, como el aprobado mediante Resolución C.O. N° 405-2014-UNAM;

Que, según se tiene del proveído de vicepresidencia académica N° 727, contenido en el Informe N° 104-2015-SEGE-PRES-UNAM, la vigencia de la licencia deberá ser a partir del 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016;

Que, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2015, el Pleno de la Comisión Organizadora por UNANIMIDAD aprobó conceder licencia con goce de remuneraciones por año sabático al docente ordinario Walter Merma Cruz, por el período de un año;

Estando a los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15.04.15, contenido en Acuerdo N° 246-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia con goce de remuneraciones por **año sabático**, solicitado por el docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera Dr. **Walter Merma Cruz**, con eficacia a partir del 01 de abril de 2015, por el período de un (01) año, para realizar el Proyecto de Investigación "Cultivo de Peces Nativos en el Litoral de Moquegua y Tacna".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, adoptar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución, disponiendo las acciones necesarias a la respectiva carrera profesional y Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)